

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA ANUALIDAD 2023 DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ****PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Expediente núm. 107/2022/05219

Vistas las actuaciones que conforman el presente expediente, se somete a la aprobación de el/la Coordinador/a del Distrito, órgano competente para dictar la resolución en el presente expediente en virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Con fecha 24 de mayo de 2023 se reunió la Comisión de Valoración para, a la vista de la documentación remitida por la Unidad de Participación Ciudadana del Distrito sobre las solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2023 del Distrito de Chamberí, aprobada por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí de fecha 2 de marzo de 2023 y al amparo de lo prevenido en el artículo 18 de las bases de la convocatoria, emitir informe acerca de la evaluación efectuada según los criterios de valoración establecidos en los artículos 13 y 14 de las citadas bases, documento rubricado el día 31 de mayo de 2023.
2. Aprobada con fecha 5 de junio de 2023 y publicada el 7 de junio en la Sede Electrónica municipal la propuesta de resolución provisional acordada por la Coordinación del Distrito, dicha propuesta fue objeto de alegaciones formuladas por las entidades que se identificarán más adelante.
3. Con fecha 11 de septiembre de 2023 se reunió nuevamente la Comisión de Valoración al objeto de evaluar las alegaciones formuladas, en relación a lo cual ha sido emitido informe por dicho órgano colegiado con fecha 20 de septiembre de 2023 que se traslada a la presente propuesta con el resultado de la evaluación efectuada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Señalan el apartado 3 del artículo 27 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2017; así como el artículo 20 de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2023 del Distrito de Chamberí que, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

En su apartado 4, continúa señalado el artículo 27 de la citada Ordenanza, que las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219

Página 1 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



MADRID



del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria.

Segunda. La ASOCIACION SCOUT CEBÚ formuló alegaciones a través del registro electrónico general de esta Entidad dentro del plazo habilitado (el 8 de junio de 2023 bajo el asiento de entrada 20230771610).

Cabe determinar, en primer lugar y respecto del "error aritmético" que invoca la entidad alegante, que se trata de un concepto jurídico predicable de los actos que produce la propia Administración e incardinable dentro de las técnicas revisoras y, concretamente de oficio, de sus propios actos. No obstante y ya que lo traslada al defecto inferido en su solicitud de subvención, debemos determinar el alcance y características del concepto error aritmético tal y como lo configura la jurisprudencia para poder valorar las alegaciones de la entidad interesada.

Efectivamente, sólo puede hablarse de error material, de hecho o aritmético si el error es manifiesto, meridiano, patente, indiscutible e independiente de cualquier opinión, criterio, calificación o interpretación de las normas jurídicas, resultando el mismo del examen del propio expediente, debiendo negarse la existencia de este tipo de error siempre que su apreciación implique un juicio valorativo que exija una operación de calificación jurídica.

Según explica la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001, para que sea posible esa rectificación de errores:

« [...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias (omitimos las propiamente vinculadas al perfil del sujeto como administración):

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- [...] 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo»

Sentado lo anterior, la solicitud presentada por la Asociación Scout Cebú no incurre en un error aritmético caracterizado por los rasgos de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sino por el contrario, se trata de una deliberada y consciente declaración de voluntad de solicitar una subvención por importe de 3.000 euros, cuando el límite de las bases lo sitúa en 1.500 euros y basada en un proyecto de 10.000 euros, no admitiendo las bases un presupuesto, impuestos incluidos, que supere los 3.000 euros. A mayor abundamiento, la clara conciencia del importe solicitado que despeja toda huella de error en su pronunciación lo





corroborar la aportación junto con su solicitud de subvención del Anexo I, donde consta y se justifica de manera detallada y por partidas tanto el importe solicitado como subvención, como el presupuesto del proyecto.

Por lo que respecta a la ausencia de requerimiento de subsanación, como interesa la asociación alegante, debe precisarse si estamos ante defectos subsanables o no admitidos por las propias Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto del Concejal presidente del Distrito de Chamberí de 2 de marzo de 2023.

La cuestión del carácter subsanable o no de los defectos de las solicitudes planteados en la práctica administrativa ha sido ampliamente tratada por la jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 23/09/11, de 16/12/2004, entre otras), pudiendo sistematizarse las principales conclusiones de la doctrina jurisprudencial y administrativa de la siguiente manera: en orden a determinar qué defectos u omisiones tienen la consideración de subsanables y cuáles, por el contrario, serían insubsanables, como criterio general orientativo –y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar una lista apriorística exhaustiva de defectos subsanables e insubsanables- se viene admitiendo que son insubsanables los defectos consistentes en la falta cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos.

No existe una teoría general de la subsanación en la legislación española. Las leyes y reglamentos procesales y de procedimiento administrativo contienen referencias concretas a determinadas situaciones en que se produce o puede producir la subsanación de los defectos procesales que se cometan, que guarda una estrecha relación con la causación de nulidad, cuando no se produjere la subsanación o no fuere subsanable el acto a que se contraiga el defecto.

El caso que nos ocupa no representa un requisito de que dispone la asociación interesada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, acreditable tras el conveniente requerimiento. Estamos ante una formulación contraria y no admisible por las propias Bases de la Convocatoria no reparable a través de los cauces ofrecidos por el ordenamiento jurídico administrativo, tal es así que el apartado 2 del artículo 5 de las Bases de la Convocatoria declara expresamente su inadmisión y, por consiguiente, inhabilita toda posibilidad de subsanación:

«El importe del presupuesto total de cada proyecto, impuestos incluidos, presentado no podrá ser superior a 3.000 euros, por lo que no serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total, impuestos incluidos, supere los 3.000 euros.

Además, la cuantía solicitada no podrá superar el presupuesto del proyecto, y no podrá ser superior a 1.500 euros (importe total de cada proyecto). No serán admitidas las peticiones cuya cuantía solicitada sea superior al límite expresado.»

Por último y como alternativa que de facto plantea la asociación interesada al objeto de reconducir su exclusión del procedimiento por la vía de una nueva solicitud acomodada a los requisitos y condiciones previstos en las Bases de la Convocatoria en la fase de alegaciones a la propuesta provisional, incluso en el hipotético caso de que se hiciera abstracción de lo expuesto, debe ser descartada como quiera que las propias Bases excluyen la reformulación de las solicitudes presentadas en su artículo 19.3.

Información de Firmantes del Documento



Tercera. La entidad CIRCULO CULTURAL HISPANISTA DE MADRID formuló alegaciones a través del registro electrónico general de esta Entidad dentro del plazo habilitado (el 8 de junio de 2023 bajo el asiento de entrada 20230771848).

En relación con la primera de las manifestaciones de la entidad interesada, cabe señalar que la propuesta de resolución provisional dictada por la Coordinadora del Distrito de Chamberí no concurre error alguno en la identificación de la modalidad de subvención para la que solicita ayuda.

La modalidad solicitada por la entidad alegante se denomina "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", cuya finalidad es garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento de las asociaciones del distrito y que se desdobra de acuerdo con su articulación presupuestaria en dos líneas de actuación independientes pero compatibles, a saber, por un lado solicitudes para sufragar gastos de alquiler y funcionamiento de las sedes sociales, u otros espacios en los que las entidades desarrollen actividades de forma habitual (aplicación presupuestaria 2023/001/207/924.01/489.01); y, por otro, que es aquella a la que se postula la entidad, solicitudes para financiar gastos de adquisición de mobiliario y de equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la entidad u otros espacios ubicados en el municipio de Madrid (aplicación presupuestaria 2023/001/207/924.01/489.01), así lo desgranar los artículos 4.1.b) y 7 de las Bases de la Convocatoria.

En cualquier caso, ya se trate de gastos de alquiler y funcionamiento, como de gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento, ambas líneas de ayuda están condicionadas de manera finalista a la sede social, la cual y conforme disponen los artículos 7.4 y 10.2.e) de las Bases de la Convocatoria, no podrá ser en ningún caso domicilio de ningún miembro de la entidad.

Por lo que respecta a la segunda alegación formulada por la entidad, «un error de hecho» que pretende subsanar, nos hallamos ante un defecto no subsanable y no admitido por las propias Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto del Concejal presidente del Distrito de Chamberí de 2 de marzo de 2023.

La cuestión del carácter subsanable o no de los defectos de las solicitudes planteados en la práctica administrativa ha sido ampliamente tratada por la jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 23/09/11, de 16/12/2004, entre otras), pudiendo sistematizarse las principales conclusiones de la doctrina jurisprudencial y administrativa de la siguiente manera: en orden a determinar qué defectos u omisiones tienen la consideración de subsanables y cuáles, por el contrario, serían insubsanables, como criterio general orientativo –y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar una lista apriorística exhaustiva de defectos subsanables e insubsanables- se viene admitiendo que son insubsanables los defectos consistentes en la falta cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos.

No existe una teoría general de la subsanación en la legislación española. Las leyes y reglamentos procesales y de procedimiento administrativo contienen referencias concretas a determinadas situaciones en que se produce o puede producir la subsanación de los defectos procesales que se cometan, que guarda una estrecha relación con la causación de nulidad, cuando no se produjere la subsanación o no fuere subsanable el acto a que se contraiga el defecto.

El caso que nos ocupa no representa un requisito de que dispone la asociación

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 4 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



interesada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, acreditable tras el conveniente requerimiento. Estamos ante una formulación contraria y no admisible por las propias Bases de la Convocatoria no reparable a través de los cauces ofrecidos por el ordenamiento jurídico administrativo, tal es así que el apartado 2 del artículo 5 de las Bases de la Convocatoria declara expresamente su inadmisión y, por consiguiente, inhabilita toda posibilidad de subsanación:

«[...] no serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total, impuestos incluidos, supere los 3.000 euros.»

En cualquier caso, la petición que plantea la asociación interesada de reconducir su exclusión del procedimiento por la vía de una nueva solicitud acomodada a los requisitos y condiciones previstos en las Bases de la Convocatoria en la fase de alegaciones a la propuesta provisional debe ser descartada como quiera que las propias Bases excluyen la reformulación de las solicitudes presentadas en su artículo 19.3.

Cuarta. La ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS - APERTCRAS formuló alegaciones a través del registro electrónico general de esta Entidad dentro del plazo habilitado (el 9 de junio de 2023 bajo el asiento de entrada 20230777484).

Revisada la puntuación atribuida en concepto de antigüedad de la asociación, se observa un error en la asignada, de manera que, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.b) de las Bases de la Convocatoria, teniendo en cuenta la fecha de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid (10/10/2006) le corresponderían 3 puntos en lugar de 1 punto otorgado inicialmente.

Por lo que respecta a la valoración otorgada por el análisis de pertinencia del gasto previsto en el artículo 14.2 de las Bases de la Convocatoria, la entidad interesada en el Anexo II que presentó junto con su solicitud de subvención indicaba la realización de cuatro proyectos en 2021 y tres en 2022.

Dispone el apartado 2 el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Para que sea posible esa rectificación de errores la jurisprudencia ha señalado (SSTS de 18 de junio de 2001 ---casación 2947/1993 ---, con cita de las de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso 1307/1989 , 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), lo siguiente:

« [. . .] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 5 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI





- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); [...]

Por lo que respecta a la valoración atribuida en concepto de pertinencia del gasto sobre la bases de los proyectos indicados por la alegante para la modalidad "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", debe resaltarse que la entidad aportó en la certificación una descripción muy parca acerca del desarrollo de los proyectos y plazo de ejecución y, para verificar su materialización real, tampoco aportó programas y/o material de difusión de los proyectos ejecutados como se indicaba en el Anexo II del modelo obligatorio de solicitud, por lo que no podían reconocerse y otorgarles carta de naturaleza a los citados proyectos (4 en 2021 y 3 en 2022). Es por ello que debe mantenerse la puntuación provisionalmente imputada en concepto de análisis de la pertinencia del gasto, sin perjuicio de la corrección derivada de la valoración de la entidad en lo atinente a su antigüedad.

En conclusión, el resultado de la evaluación tras su revisión a resultas de las alegaciones formuladas debe quedar de la siguiente manera:

- La valoración total de la modalidad "PROYECTOS" debería ser de 45 puntos.
- La valoración total de la modalidad "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios" debería ser de 7. puntos.

Quinta. La ASOCIACION MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PUBLICO FERNANDO EL CATOLICO formuló alegaciones a través del registro electrónico general de esta Entidad dentro del plazo habilitado (el 13 de junio de 2023 bajo el asiento de entrada 20230788918).

De la información aportada por la entidad interesada no puede colegirse de manera indubitada que, efectivamente, se tratara de un problema de la plataforma de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y no de la tramitación efectuada de la propia entidad, puesto que no acredita que hubiese probado realizar la gestión empleando diversos navegadores, ni haber intentado el envío a través de otro ordenador, como tampoco ha aportado prueba acerca del correcto funcionamiento del ordenador empleado en el momento de los intentos de envío telemático. La eventual y/o supuesta existencia de interrupciones y/o errores temporales de forma puntual del funcionamiento de la sede electrónica no equivale a una imposibilidad plena y absoluta de la utilización de la forma de presentación legalmente exigida durante un plazo de 25 días naturales (del 17 de marzo al 11 de abril de 2023), período durante el cual se encontraba operativa la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid las veinticuatro horas del día -sin perjuicio de las reglas del cómputo de los plazos administrativos previstas en el artículo 31 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC)-, forma y medio que sí pudieron cumplir y emplearon las demás entidades, razón por la cual no hay apoyatura jurídica que pueda enervar las consecuencias derivadas de la presentación extemporánea, con mayor razón cuanto que otras cinco entidades sí pudieron presentar sus respectivas solicitudes con normalidad a lo largo de todo ese mismo día 11 de abril de 2023, fecha de expiración del plazo.

Información de Firmantes del Documento



2FELFCE214N9DJPI

Debe asimismo recordarse que, en cualquier caso y como recurso disponible o alternativo, siempre en cumplimiento de la obligación de comunicarse mediante medios electrónicos, la entidad pudo haber presentado su solicitud a través de cualquiera de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector Público Institucional como así establece el artículo 16.4.a) LPAC, circunstancia ésta que con la antelación debida hubiera podido ser objeto de información y asesoramiento.

Sexta. El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PING PONG CHAMBERI formuló alegaciones a través del registro electrónico general de esta Entidad dentro del plazo habilitado (el 13 de junio de 2023 bajo el asiento de entrada 20230788918), aportando un certificado extendido por el administrador de la Delegación Especial de madrid de la Agencia Tributaria, identificado con la referencia número G2861623006523, de fecha 8 de junio de 2023 (Código Seguro de Verificación 58BK7C5TKQ58VRL) que señala lo siguiente:

«Que conforme a los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encontraba, en fecha 11 de abril de 2023, al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.»

Séptima. La entidad APA DEL COLEGIO DE MARIA INMACULADA formuló alegaciones a través del registro electrónico general de esta Entidad dentro del plazo habilitado (el 21 de junio de 2023 bajo el asiento de entrada 20230833858).

En relación con lo manifestado por la entidad interesada debe señalarse que en el requerimiento de subsanación notificado el 17 de abril de 2023, entre otros extremos, se le interesaba lo siguiente:

«- En relación con el Anexo II, Memoria sobre pertinencia de gasto, se adjunta igualmente un documento en formato word sin firma que pretende sustituir el ANEXO II, MEMORIA SOBRE PERTINENCIA DEL GASTO, que es de obligada suscripción en el caso de concurrir a la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

- En relación con el Anexo II, Memoria sobre pertinencia de gasto, se deberán indicar, en su caso, los proyectos desarrollados por la entidad sólo en 2021 y 2022, caso de concurrir, y aportar una certificación que recoja los proyectos desarrollados por anualidades. Se solicita por ello que, en caso de subsanar el punto anterior, se aporte dicha certificación expedida por la persona que ocupa la Secretaría de la entidad y que deberá contener información sobre el desarrollo de los proyectos y plazo de ejecución. Asimismo, se aportarán, en su caso, programas y/o material de difusión de los proyectos ejecutados.»

Sin embargo, con fecha 3 de mayo de 2023 (asiento de entrada número 20230595161), a modo de subsanación del requerimiento formulario en relación con la modalidad de "Gastos de funcionamiento de la sede social u otros espacios" presentó un Anexo II, MEMORIA SOBRE PERTINENCIA DEL GASTO, donde solamente indicó el número de proyectos realizados en 2021 y 2022 sin información alguna acerca de su denominación y contenido, sin acompañarlo de la correspondiente certificación expedida por la persona

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 7 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI





que ocupa la Secretaría de la entidad que los recogiera desarrollados por anualidades en 2021 y 2022 y que debería contener información sobre el desarrollo de los mismos y plazo de ejecución, así como tampoco aportó programas ni material de difusión de los proyectos ejecutados.

Es por ello que, ese desistimiento no se reputa de una declaración de voluntad expresa o tácita del interesado, sino que es una consecuencia ex lege derivada del incumplimiento del requerimiento por no haber sido atendido en plazo o bien por no ceñirse a lo interesado en aquél como así disponen los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 12 de las Bases de la Convocatoria.

A la vista de los antecedentes administrativos y las consideraciones jurídicas precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS) y 20 de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2023 del Distrito de Chamberí e incorporando el contenido del citado informe de la Comisión de Valoración y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOCM núm. 188, de 9 de agosto de 2019), procede elevar al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

«**PRIMERA.** Procede rectificar la propuesta de resolución provisional modificando de 1 a 3 los puntos otorgados a la ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS - APERTCRAS (NIF número G82274069) en concepto de antigüedad de la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, pasando la puntuación asignada por la valoración de la modalidad "Proyectos" de 43 a 45 puntos y, en la modalidad "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios" de 5 a 7 puntos y desestimando el resto de las alegaciones.

SEGUNDA. Procede admitir las alegaciones formuladas por el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PING PONG CHAMBERÍ, readmitiendo su solicitud en el proceso y valorando la misma con arreglo a lo que se señala en el apartado séptimo de este acuerdo.

TERCERA. Procede desestimar las alegaciones formuladas por la APA DEL COLEGIO DE MARIA INMACULADA frente a la propuesta de resolución provisional de la Coordinadora del Distrito de 5 de junio de 2023, formulada sobre la base del informe de la Comisión de Valoración de fecha 31 de mayo de 2023 y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el 7 de junio de 2023, manteniendo la declaración de desistimiento acordada por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2023 y rubricada en su informe de la citada fecha.

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 8 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



MADRID



2FELFCE214N9DJPI



CUARTA. Procede desestimar las alegaciones formuladas por la ASOCIACION MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PUBLICO FERNANDO EL CATOLICO (NIF núm. G80462906) frente a la propuesta de resolución provisional de la Coordinadora del Distrito de 5 de junio de 2023, formulada sobre la base del informe de la Comisión de Valoración de fecha 31 de mayo de 2023 y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el 7 de junio de 2023, manteniendo la declaración de inadmisión acordada por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2023 y rubricada en su informe de la citada fecha.

QUINTA. Procede desestimar alegaciones formuladas por la ASOCIACIÓN SCOUT CEBÚ frente a la propuesta de resolución provisional de la Coordinadora del Distrito de 5 de junio de 2023, formulada sobre la base del informe de la Comisión de Valoración de fecha 31 de mayo de 2023 y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el 7 de junio de 2023, manteniendo la declaración de inadmisión acordada por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2023 y rubricada en su informe de la citada fecha.

SEXTA. Procede desestimar alegaciones formuladas por formuladas por la ASOCIACIÓN CÍRCULO CULTURAL HISPANISTA DE MADRID frente a la propuesta de resolución provisional de la Coordinadora del Distrito de 5 de junio de 2023, formulada sobre la base del informe de la Comisión de Valoración de fecha 31 de mayo de 2023 y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el 7 de junio de 2023, procede mantener la declaración de inadmisión acordada por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2023 y rubricada en su informe de la citada fecha.

SÉPTIMA. Establecer con carácter definitivo, las puntuaciones y las consiguientes cantidades a percibir con cargo a la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2023 del Distrito de Chamberí, quedarían de la siguiente manera:

VALORACION DE LAS SOLICITUDES EN LA MODALIDAD "PROYECTOS"

ASOCIACIÓN NIF NÚM. EXPEDIENTE	SOLICITUD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	REPRESENTATIVIDAD		ANTIGÜEDAD	
					NÚMERO DE SOCIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Con más de 1.000 socios (10 PUNTOS) • Con número de socios entre 501 y 1.000 (8 PUNTOS) • Con número de socios entre 251 y 500 (6 PUNTOS) • Con número de socios 51 y 250 (4 PUNTOS) • Con número de socios inferior a 51 (2 puntos) 	FECHA DE INSCRIPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades inscritas hasta el 31/12/2005 (5 puntos) • Entidades inscritas en el periodo de 2006 a 2015 (3 puntos) • Entidades inscritas en el periodo de 2016 a 2021 (1 punto) • Entidades inscritas a partir de 2022 (0 puntos)
ASOCIACION TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA G79281069 107/2023/1217	4.04.2023 20230463901	1.500,00	1.500,00	"JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN A LA CIUDADANÍA MADRILEÑA SOBRE LA REALIDAD TRANS"	333	6	01/09/2009	3
ASOC CLEVI CLUB DE JOVENES CON LIMITACION G80332091 107/2023/1218	4.04.2023 (20230463624)	1.500,00	3.000,00	"OCIO INCLUSIVO COMPARTIDO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"	100	4	06/03/2006	3
SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA MUEVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO	10.04.2023 (20230473743)	1.500,00	1.500,00	"Acciones para el consumo responsable y la sostenibilidad del asociacionismo en el contexto económico y social actual"	419	6	20/12/2017	1

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 9 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



2FELFCE214N9DJPI



G79993374 107/2023/1246								
ASOC DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI G80351141 107/2023/1190	29.03.2023 (20230432112 y 20230432496)	1.500,00	1.500,00	Fomento y promoción de la asociación en la era digital	350	6	24/04/1992	5
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JESUS MAESTRO G28677334 107/2023/01297	10/04/2023 (20230477020)	1.500,00	3.000,00	CURSO DE TECNICAS DE ESTUDIO	1.413	10	18/09/2001	5
ASOCIACIÓN GRUPO DE MAYORES DE TELEFÓNICA G80992555 107/2023/1130	27/03/2023 (20230416645)	1.500,00	3.000,00	Edición Boletín Madrid Al Habla	1336	10	22/02/2008	3
ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS – APERTCRAS G82274069 107/2023/1247	10.04.2022 (20230473863)	1.500,00	2.978,00	APERTCRAS - Chamberí. Fomento del movimiento asociativo. Jornadas familiares 2023 - Avanzamos juntos.	66	4	10/10/2006	3
ASOC DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID G28605095 107/2023/1250	10.04.2023 (20230476412)	1.500,00	2.994,14	PESCADEROS AL DIA EN SOSTENIBILIDAD E INNOVACION EN EL PUNTO DE VENTA	524	8	09/05/2018	1
MUJERES PARA EL DIALOGO Y LA EDUCACION G84114339 107/2023/1303	11.04.2023 (20230483546)	1.500,00	3.000,00	LA MUJER COMO MOTOR DE DESARROLLO-TALLERES	629	8	27/05/2015	3
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL SINDROME DE SJOGREN – AES G81365272 107/2023/1351	11/04/2023 (20230483408)	1.500,00	2.995,84	Edición, publicación y distribución de la revista GOTA A GOTA	666	8	15/01/2009	3
ASOCIACIÓN MUJER Y SOCIEDAD G79797395 107/2023/1337	11.04.2023 (20230481626)	1.500,00	2.320,00	Mujer y Sociedad Joven: fortaleciendo el tejido asociativo con perspectiva de género y de juventud para el crecimiento de la participación ciudadana en igualdad.	285	6	11/01/2017	1
APA DEL COLEGIO DE MARIA INMACULADA G78055787 107/2023/1301	10.04.2023 (20230477136)	1.500,00	1.500,00	TRADICIONALIS	100	4	19/05/1989	5
CDE PING PONG CHAMBERÍ G88194337 107/2023/1304	11.10.2023 (20230477342)	1.500,00	2.800,00	Promoción del tenis de mesa femenino	25	2	5/06/2019	1
ASOCIACION DE INGENIEROS DE MONTES G28352987 107/2023/1338	11/04/2022 (20230482537)	1.500,00	1.500,00	CHAMBERI NATURAL: LA NATURALEZA EN TU BARRIO. Ed.2023	3.093	10	23/03/2018	1
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA G28726933 107/2023/1336	11.04.2023 (20230477643)	1.500,00	2.992,41	PREMIOS DERECHOS HUMANOS 2023	228	4	28/09/2014	3



Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 10 de 19

Información de Firmantes del Documento



JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI





ASOCIACIÓN NIF NÚM. EXPEDIENTE	JUSTIFICACIÓN Y FINES DEL PROYECTO (HASTA 35 PUNTOS)			DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (HASTA 25 PUNTOS)			
	Desarrollo de actividades destinadas a paliar las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación económica y social actual, así como de la crisis energética (HASTA 15 PUNTOS)	Fomento de la participación activa de las personas asociadas (HASTA 10 PUNTOS)	Relevancia de los fines para la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas (HASTA 10 PUNTOS)	Claridad y precisión en la descripción del proyecto (HASTA 10 PUNTOS)	Adecuación y concreción de los medios destinados al proyecto (HASTA 5 PUNTOS)	Fundamentación de la necesidad (HASTA 5 PUNTOS)	Planificación adecuada y cronograma de actividades (HASTA 5 PUNTOS)
ASOCIACION TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA G79281069 107/2023/1217	8	8	5	9	2	4	4
ASOC CLEVI CLUB DE JOVENES CON LIMITACION G80332091 107/2023/1218	7	8	6	8	3	4	4
SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA MUEVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO G79993374 107/2023/1246	13	6	5	7	3	3	3
ASOC DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI G80351141 107/2023/1190	0	8	5	7	3	4	4
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JESUS MAESTRO G28677334 107/2023/01297	0	7	4	8	3	3	4
ASOCIACIÓN GRUPO DE MAYORES DE TELEFÓNICA G80992555 107/2023/1130	0	5	5	7	3	4	3
ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS – APERTCRAS G82274069 107/2023/1247	6	7	4	7	2	2	3
ASOC DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID G28605095 107/2023/1250	6	6	5	5	2	2	2
MUJERES PARA EL DIALOGO Y LA EDUCACION G84114339 107/2023/1303	3	5	3	5	2	2	4
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL SINDROME DE SJOGREN – AESSE G81365272 107/2023/1351	2	5	5	5	3	2	3
ASOCIACIÓN MUJER Y SOCIEDAD	3	6	4	6	3	2	2

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 11 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



2FELFCE214N9DJPI



G79797395 107/2023/1337							
APA DEL COLEGIO DE MARIA INMACULADA G78055787 107/2023/1301	4	5	4	5	3	2	4
CDE PING PONG CHAMBERÍ G88194337 107/2023/1304	1	8	3	6	3	2	4
ASOCIACION DE INGENIEROS DE MONTES G28352987 107/2023/1338	0	5	4	7	3	2	4
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA G28726933 107/2023/1336	1	4	3	6	2	2	4

ASOCIACIÓN NIF NÚM. EXPEDIENTE	ASPECTOS INNOVADORES (HASTA 20 PUNTOS)				
	En promoción y desarrollo del asociacionismo (HASTA 8 PUNTOS)		Aspectos innovadores sobre participación ciudadana (HASTA 12 PUNTOS)		
	Encaminados al fortalecimiento de las relaciones de las personas asociadas y/o a la incorporación de nuevas personas (HASTA 4 PUNTOS)	Dirigidos a abordar nuevos retos para el asociacionismo y reactivación del tejido asociativo o bien, aspectos relacionados con el ámbito interno de las entidades (HASTA 4 PUNTOS)	Diseñados para superar barreras que dificultan la participación, con especial consideración a las dificultades de participación de las mujeres (HASTA 5 PUNTOS)	Con nuevas temáticas o enfoques distintivos, que incorpore elementos de adaptación a la situación actual (HASTA 5 PUNTOS)	Dirigidos a extender la dinámica participativa más allá de los miembros de la propia entidad (HASTA 2 PUNTOS)
ASOCIACION TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA G79281069 107/2023/1217	3	1	3	2	1
ASOC CLEVI CLUB DE JOVENES CON LIMITACION G80332091 107/2023/1218	3	1	2	2	1
SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA MUEVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO G79993374 107/2023/1246	3	1	2	1	1
ASOC DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS CHAMBERÍ G80351141 107/2023/1190	3	1	3	2	1
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JESUS MAESTRO G28677334 107/2023/01297	1	0	1	1	0
ASOCIACIÓN GRUPO DE MAYORES DE TELEFÓNICA G80992555 107/2023/1130	1	1	1	1	0

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 12 de 19

Información de Firmantes del Documento



JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJP1



2FELFCE214N9DJP1



ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS – APERTCRAS G82274069 107/2023/1247	2	1	1	1	0
ASOC DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID G28605095 107/2023/1250	1	1	1	2	1
MUJERES PARA EL DIALOGO Y LA EDUCACION G84114339 107/2023/1303	2	1	1	1	1
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL SINDROME DE SJOGREN – AESS G81365272 107/2023/1351	2	1	2	0	1
ASOCIACIÓN MUJER Y SOCIEDAD G79797395 107/2023/1337	2	1	2	1	1
APA DEL COLEGIO DE MARIA INMACULADA G78055787 107/2023/1301	2	0	1	1	0
CDE PING PONG CHAMBERÍ G88194337 107/2023/1304	1	1	3	0	1
ASOCIACION DE INGENIEROS DE MONTES G28352987 107/2023/1338	1	0	0	0	0
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA G28726933 107/2023/1336	2	1	2	0	1



2FELFCE214N9DJPI

ASOCIACIÓN NIF NÚM. EXPEDIENTE	PERSPECTIVA DE GÉNERO (HASTA 5 PUNTOS)			VALORACIÓN TOTAL PUNTOS
	Descripción de las posibles desigualdades existentes entre mujeres y hombres para participar en la asociación o sus actividades, indicando sus posibles causas (HASTA 2 PUNTOS)	Descripción de las actuaciones que se desarrollarán para favorecer la participación en la asociación o sus actividades por parte de las mujeres (HASTA 2 PUNTOS)	Indicador de género de distribución para evaluar la contribución a la participación de las mujeres en la asociación o sus actividades (HASTA 1 PUNTO)	
ASOCIACION TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA G79281069 107/2023/1217	0	1	1	61,00
ASOC CLEVI CLUB DE JOVENES CON LIMITACION G80332091 107/2023/1218	1	1	1	59,00
SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA MUEVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO	0	1	1	57,00

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 13 de 19

Información de Firmantes del Documento



JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI





G79993374 107/2023/1246				
ASOC DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI G80351141 107/2023/1190	0	1	1	54,00
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JESUS MAESTRO G28677334 107/2023/01297	0	0	0	47,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE MAYORES DE TELEFÓNICA G80992555 107/2023/1130	1	0	0	45,00
ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS – APERTCRAS G82274069 107/2023/1247	0	1	1	45,00
ASOC DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID G28605095 107/2023/1250	0	0	0	43,00
MUJERES PARA EL DIALOGO Y LA EDUCACION G84114339 107/2023/1303	0	1	1	43,00
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL SINDROME DE SJOGREN – AESS G81365272 107/2023/1351	0	0	1	43,00
ASOCIACIÓN MUJER Y SOCIEDAD G79797395 107/2023/1337	0	1	1	42,00
APA DEL COLEGIO DE MARIA INMACULADA G78055787 107/2023/1301	0	0	0	40,00
CDE PING PONG CHAMBERÍ G88194337 107/2023/1304	1	2	1	40,00
ASOCIACION DE INGENIEROS DE MONTES G28352987 107/2023/1338	0	0	0	37,00
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA G28726933 107/2023/1336	0	0	0	35,00

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 14 de 19

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.doFecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



**VALORACION DE LAS SOLICITUDES EN LA MODALIDAD GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS**

ASOCIACIÓN	FECHA SOLICITUD Y ASIENTO	REPRESENTATIVIDAD (HASTA 10 PUNTOS)		ANTIGÜEDAD (HASTA 5 PUNTOS)		PROYECTOS DESARROLLADOS EN 2021		PROYECTOS DESARROLLADOS EN 2022		VALORACIÓN TOTAL PUNTOS
		NÚMERO DE SOCIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Con más de 1.000 socios (10 PUNTOS) • Con número de socios entre 501 y 1.000 (8 PUNTOS) • Con número de socios entre 251 y 500 (6 PUNTOS) • Con número de socios 51 y 250 (4 PUNTOS) • Con número de socios inferior a 2 	FECHA DE INSCRIPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades inscritas hasta el 31/12/2005 (5 puntos) • Entidades inscritas en el periodo de 2006 a 2015 (3 puntos) • Entidades inscritas en el periodo de 2016 a 2021 (1 punto) • Entidades inscritas a partir de 2022 (0 puntos) 	NÚMERO DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 16 proyectos (HASTA 35 PUNTOS) • De 13 a 16 proyectos (HASTA 27,5 PUNTOS) • De 9 a 12 proyectos (HASTA 20 PUNTOS) • De 5 a 8 proyectos (HASTA 12,5 PUNTOS) • De 1 a 4 proyectos (HASTA 5 PUNTOS) 	NÚMERO DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 16 proyectos (HASTA 50 PUNTOS) • De 13 a 16 proyectos (HASTA 39,25 PUNTOS) • De 9 a 12 proyectos (HASTA 28,5 PUNTOS) • De 5 a 8 proyectos (HASTA 17,5 PUNTOS) • De 1 a 4 proyectos (HASTA 7 PUNTOS) 	
YMCA G28659308 107/2023/1249	10.04.2023 (20230473743)	567	8	26/06/2013	3	18	30,94	18	44,16	86,1
ASOCIACION DE VECINOS EL ORGANILLO DE CHAMBERI G79007035 107/2023/1210	3.04.2023 (20230453359)	838	8	15/03/1988	5	4	5	12	28,5	46,50
ASOC CLEVI CLUB DE JOVENES CON LIMITACION G80332091 107/2023/1218	30.03.2022 (20230443545)	100	4	06/03/2006	3	9	15	9	21,38	43,38
ASOC DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI G80351141 107/2023/1190	29.03.2023 (20230432112 y 20230432496)	350	6	24/04/1992	5	8	12,5	8	17,5	41,00
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL SINDROME DE SIOGREN – AEES G81365272 107/2023/1351	10.04.2023 (20230477136)	666	8	15/01/2009	3	8	12,5	8	17,5	41,00
SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA MUEVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO G79993374 107/2023/1246	10.04.2023 (20230473743)	419	6	20/12/2017	1	8	12,5	9	21,38	40,88
ASOC DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID G28605095 107/2023/1250	10.04.2023 (20230476412)	524	8	09/05/2018	1	7	10,94	5	10,94	30,88





ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA G28726933 107/2023/1336	10.04.2023 (20230476694)	228	4	28/09/2014	3	4	5	4	7	19,00
ASOCIACIÓN MUJER Y SOCIEDAD G79797395 107/2023/1337	10/04/2023 (20230477020)	285	6	11/01/2017	1	0	0	2	3,5	10,50
ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS – APERTCRAS G82274069 107/2023/1247	4.04.2023 (20230463624)	66	4	10/10/2006	3	0	0	0	0	7,00
CDE PING PONG CHAMBERÍ G88194337 107/2023/1304	10.04.2023 (20230476412)	25	2	5/06/2019	1	0	0	0	0	3,00

IMPORTES A CONCEDER EN LA MODALIDAD PROYECTOS

ASOCIACIÓN NIF NÚM. EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO €	IMPORTE A CONCEDER €
ASOCIACION TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA G79281069 107/2023/1217	1.500,00	1.500,00
ASOC CLEVI CLUB DE JOVENES CON LIMITACION G80332091 107/2023/1218	1.500,00	1.500,00
SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA MUEVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO G79993374 107/2023/1246	1.500,00	1.500,00
ASOC DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI G80351141 107/2023/1190	1.500,00	1.500,00
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JESUS MAESTRO G28677334 107/2023/01297	1.500,00	1.500,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE MAYORES DE TELEFÓNICA G80992555 107/2023/1130	1.500,00	1.500,00

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 16 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



2FELFCE214N9DJPI





ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS – APERTCRAS G82274069 107/2023/1247	1.500,00	1.500,00
ASOC DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID G28605095 107/2023/1250	1.500,00	1.500,00
MUJERES PARA EL DIALOGO Y LA EDUCACION G84114339 107/2023/1303	1.500,00	1.500,00
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL SINDROME DE SJOGREN – AESS G81365272 107/2023/1351	1.500,00	1.500,00
ASOCIACIÓN MUJER Y SOCIEDAD G79797395 107/2023/1337	1.500,00	1.500,00
APA DEL COLEGIO DE MARIA INMACULADA G78055787 107/2023/1301	1.500,00	1.500,00
CDE PING PONG CHAMBERÍ G88194337	1.500,00	1.500,00
ASOCIACION DE INGENIEROS DE MONTES G28352987 107/2023/1338	1.500,00	0,00
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA G28726933 107/2023/1336	1.500,00	0,00

IMPORTES A CONCEDER EN LA MODALIDAD GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS

ASOCIACIÓN NIF NÚM. EXPEDIENTE	GASTOS DE ALQUILER Y/O FUNCIONAMIENTO DE SEDE SOCIAL		GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO	
	IMPORTE SOLICITADO €	IMPORTE A CONCEDER €	IMPORTE SOLICITADO €	IMPORTE A CONCEDER €
YMCA G28659308 107/2023/1249	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 17 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI



MADRID



2FELFCE214N9DJPI



ASOCIACION DE VECINOS EL ORGANILLO DE CHAMBERI G79007035 107/2023/1210	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00
ASOC CLEVI CLUB DE JOVENES CON LIMITACION G80332091 107/2023/1218	1.500,00	1.500,00	319,96	319,96
ASOC DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI G80351141 107/2023/1190	1.500,00	1.500,00	350,00	350,00
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL SINDROME DE SJOGREN – AESS G81365272 107/2023/1351	1.500,00	1.500,00	350,00	350,00
SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA MUEVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO G79993374 107/2023/1246	1.500,00	1.500,00	350,00	350,00
ASOC DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID G28605095 107/2023/1250	1.500,00	0,00	0,00	0,00
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA G28726933 107/2023/1336	653,40	0,00	0,00	0,00
ASOCIACIÓN MUJER Y SOCIEDAD G79797395 107/2023/1337	486,48	0,00	250,00	0,00
CDE PING PONG CHAMBERÍ G88194337	1.500,00	0,00	350,00	0,00
ASOCIACION NACIONAL SINDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDROMICAS – APERTCRAS G82274069 107/2023/1247	1.453,59	0,00	0,00	0,00

OCTAVA. La presente propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, **en el plazo de cinco días** hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, **las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa**, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la misma dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219
Página 18 de 19

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI





La aceptación habrá de ser firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

La presente propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

Contra la presente propuesta, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, no obstante, la oposición podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.»

Madrid, a fecha de firma.

EL COORDINADOR DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

D. Javier Benito de la Torre

Firmado electrónicamente.



Pz. de Chamberí nº 4 (28010)

107/2022/05219

Página 19 de 19

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/09/2023 16:06:48
CSV : 2FELFCE214N9DJPI

